

EPUXUA AVANZA E.I.C.E
RESOLUCIÓN 096 DE 2024
(22 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PERIFONEO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”

El Secretario General de EPUXUA AVANZA E.I.C.E

En su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007-2024, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 42 este proceso se adelantará mediante una Contratación directa:

“Bajo esta modalidad de selección EPUXUA AVANZA E.I.C.E. contratará a una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia acreditada para ejecutar el objeto del contrato conforme a los requisitos que sean determinados en el documento de planeación, en el cual deberá estar justificada la necesidad a satisfacer.

La Entidad recurrirá a esta modalidad cuando se configure alguna de las siguientes causales taxativas: literal (xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)”.

La contratación cuyo objeto consiste en: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PERIFONEO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E”** se convierte en una necesidad imperativa toda



XUÁ

Empresa Pública de Soacha



vez que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. celebró el Contrato Interadministrativo No. 1395 de 2024, suscrito entre la Secretaría General del Municipio de Soacha y EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuyo objeto consiste en la **GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSION Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.**

De este modo, la función de compras se orienta a satisfacer las necesidades del Municipio de Soacha y con el fin de obtener el mayor valor del dinero público; y para cumplir este objetivo, las Entidades Territoriales debe conocer claramente cuál es su necesidad y así determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En el municipio de Soacha se han venido adelantando proyectos de diversa índole para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, lo anterior, en busca de garantizar el derecho que tienen sus habitantes a enterarse y estar informados a través de la promoción y divulgación de todas y cada una de las actividades y acciones que realiza la Alcaldía Municipal de Soacha.

Dentro de las áreas de acción del plan de desarrollo Soacha avanza se encuentra la meta MP157 eje: Institucional, programa: Rediseño Institucional con Enfoque de Sostenibilidad, Subprograma: Soacha Avanza: Compromiso por la Transparencia y Eficiencia de las Instituciones Públicas, código producto 4599025, asociado al proyecto de inversión código BPIN 2023257540157 "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ASERTIVA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA"

Que, desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de comunicación entre el gobierno y la población, entonces se evidencia como la comunicación ha sido parte indispensable en los procesos de construcción social - cultural y como el voz a voz se convirtió en la forma de comunicación masiva de una comunidad, no hay nada que simbolice mejor las características del folklore de un pueblo, que esos avisos cantados en voz alta, que oímos constantemente en las calles, plazas y demás sitios públicos, especie de promulgaciones publicaciones siempre típicas y a veces muy melodiosas, con las cuales el pueblo anuncia objetos o una cosa que desea que todo el mundo sepa, los pregones pertenecen a todas las naciones del orbe.

Se considera que, La publicidad móvil o perifoneo es uno de los medios más antiguos de comunicación alternativo popular, sin decir que es el de mayor aceptación debido a su eficacia y fácil acceso. La mayoría de los habitantes se informan de los diferentes acontecimientos a través de este medio. Aunque no le han dado un valor significativo, en muchas ocasiones se refleja la importancia e influencia de este en el desarrollo social - cultural del municipio, el cual tiene presencia del perifoneo desde la década de los 90.

Que un gobierno participativo e incluyente tiene claro que su principal insumo para el diseño de estrategias y la puesta en marcha de sus políticas es el conocimiento y la experiencia de ellas por parte de los ciudadanos. Por esta razón, su accionar va encaminado hacia el empoderamiento del ciudadano, buscando vincular a la sociedad civil en los asuntos públicos, dado que una población bien informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas.

Que desde una política de gobierno transparente se requiere fortalecer los procesos de comunicación entre el gobierno y la población, de manera que se genere un circuito de información pública, es así, que la comunicación oficial, veraz y oportuna contribuye a cumplir con este principio, ya que además de constituirse en uno de los fines de un buen gobierno contribuye a que la comunidad permanezca informada continuamente.

Adicionalmente, muchos de los habitantes del municipio no cuentan con redes inalámbricas para estar conectados todo el tiempo al internet e informarse sobre lo que ocurre en el municipio, muchos de los portales noticiosos son de carácter municipal, por lo tanto, no son de mucho interés para la comunidad.

La ciudad de Soacha cuenta con aproximadamente 1.300.000 habitantes distribuidos en seis comunas y dos corregimientos. Debido al crecimiento poblacional y la diversa distribución de grupos por edades, es primordial abarcar a toda la comunidad residente, apelando a sus gustos y canales de preferencia para comunicarse. El derecho a estar informado está consagrado en la Constitución Política de Colombia, y el objetivo de esta Administración es garantizarlo en equidad de condiciones para niños, niñas, jóvenes, madres cabeza de familia, hombres, mujeres, adultos mayores, adultas mayores y personas en condición de discapacidad.

Garantizar el derecho a la información devolverá la dignidad a la ciudadanía, partiendo del principio de que, si están bien informados, podrán acceder a toda la oferta institucional ofrecida por la Alcaldía de Soacha. Además, serán testigos de los logros de la Administración en beneficio de los habitantes del territorio.



En el marco de la interacción Estado-Ciudadanía, la garantía de derechos es fundamental para promover buenas conductas, cultura ciudadana y valores, donde la responsabilidad de educar recae en todos, empezando por los gobernantes. El Estado debe ofrecer las herramientas necesarias para una calidad de vida digna.

El proyecto asegura que la empresa realice la actividad contenida dentro del objeto del contrato, sea ejecutada con la experiencia y competencia adecuadas para este tipo de trabajo. Esto no solo garantiza una mayor calidad en la ejecución del componente del proyecto, sino que también minimiza los riesgos asociados con la contratación de empresas que no tengan la capacidad de ofrecer los servicios con la misma eficacia.

Por lo anterior, en el marco de la gerencia integral EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se encargara de contratar a una empresa con la capacidad y experiencia necesaria para la puesta en funcionamiento de la oficina, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y normativas legales, minimizando riesgos y asegurando un desarrollo sin contratiempos con el fin de promover la participación activa de la comunidad y contribuye al desarrollo socioeconómico de la región, y las metas, planes y programas de cada una de las entidades que hacen parte integral del presente gerenciamiento, entregando proyectos efectivos y en cumplimiento de la normatividad y requerimientos del contratista.

Que en comité de contratación N.º 82 del día 13 de noviembre de 2024, fue aprobado el proceso de contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PERIFONEO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E"**

En este orden de ideas, la Entidad considera que la oferta presentada por **AGENCIA ACTIVA. S.A.S, NIT. 900.476.877-1**, Representada Legalmente por **GINA NARCELA ACOSTA CAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No. **53,082.270 de Bogotá D.C.**, cuya propuesta económica corresponde a **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS (\$41.654.040) M/CTE**, lo que hace que la propuesta presentada sea la idónea y favorable, en razón a que los servicios prestados concuerdan con su objeto social y la experiencia en la prestación de los mismos, corresponden a los criterios mínimos establecidos por la empresa.

Para verificar lo expuesto en párrafos predecesores a **AGENCIA ACTIVA. S.A.S, NIT. 900.476.877-1**, se le solicitaron el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos Técnicos:

(i) Experiencia General del Proponente

La oferente deberá acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES Y/O DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO** contemplar el código UNSPSC y que la suma de sus valores sea igual o superior a una vez el valor del contrato.

(ii) CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 1)

EPUXUA AVANZA E.I.C.E tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido. los proponentes **deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.**

Requisitos Jurídicos:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS



Propuesta

- **Hoja de vida de la función pública persona jurídica:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato con la administración, independientemente de su término de duración
- **Declaración de bienes y renta:**
- **Certificado de existencia y representación legal:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.
 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar la actividad gestión y operación descritas en el objeto del presente Proceso de Selección
 - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 30 meses más a partir de la liquidación del mismo
- **Documentos de representación legal:** Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.
- **Fotocopia del documento de identidad:** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- **Fotocopia de la libreta militar:** hombres hasta los cincuenta años"- En cumplimiento con el Art. 11 de la Ley 1861 de 2017 la entidad verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.
- En todo caso el proponente deberá adjuntar documento que evidencia que tiene resuelta su situación militar. Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación:** Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios, del representante legal y la persona jurídica, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
- **Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales:** Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, del representante legal y la persona jurídica, la empresa realizará la consulta.
- **Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional,** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
- **Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional): Consulta de medidas correctiva (Policía Nacional):** Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. EPUSOA AVANZA E.I.C.E según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.

- **Registro Único Tributario. RUT:** Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN, El oferente seleccionador deberá remitir fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual, deberá estar debidamente actualizado de acuerdo con la normatividad vigente. De otra parte, la (s) actividad (des) del código CIU, En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
- **Experiencias:** Certificaciones, contratos con acta de liquidación o RUP que demuestre la experiencia requerida para la contratación
- **Certificación pago a seguridad social y aportes legales expedida por el Revisor Fiscal:** En caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección.
- **Certificado de cuenta bancaria vigente:** Los proponentes adjuntaran con su propuesta copia de la certificación bancaria no mayor a 30 días.
- **Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos:** Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Que el día 22 de noviembre de 2024, la Dirección de estructuración de proyectos realizó la evaluación Técnica donde evidencia el cumplimiento por la entidad.

La presente contratación se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

CAUSAL QUE SE INVOCA	Que el presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, la función pública y el manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos. "(...) "(xxv) Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV)"
OBJETO CONTRATAR	A "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PERIFONEO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E"
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución global del contrato es de, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato. Nota: El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo entre EPUXUA E.I.C.E., y la Secretaria General del Municipio de Soacha (1395-2024). En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.



PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2024000358 del 14 de noviembre de 2024, por valor a CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS (\$41.654.040) M/CTE, del presupuesto del concepto presupuesto de CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, 6.2.4.5.02.05.011.003.; el valor del presente contrato se estima en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS (\$41.654.040) M/CTE. El cual será pagadero con el presupuesto del año 2024. expedido por la Subgerencia administrativa, financiera y de gestión humana.
FORMA DE PAGO.	EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato en pago así: La Empresa Pública del Municipio de Soacha Cundinamarca EPUXUA AVANZA E.I.C.E cancelará al contratista el valor del contrato así: a) Un (1) único pago conforme a los servicios efectivamente prestados, a título de la presentación de los informes y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, establecidos en la oferta económica. Para la cancelación de los valores el contratista deberá, presentar: i) Cuenta de Cobro o Factura; ii) Planilla de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal utilizado para la ejecución del servicio iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, soporte de contratación del personal junto con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (SGSS). iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi), Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, vii) planillas de registro y control diario de asistencia de la cobertura total atendida sin tachones o enmendaduras, viii) el Acta de Entrega y recibo final del Objeto Contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. PARÁGRAFO SEGUNDO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EPUXUA AVANZA, E.I.C.E hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a la disponibilidad de la entidad. EPUXUA AVANZA E.I.C.E sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.]
CONDICIONES TECNICAS A EXIGIR. ALCALCE TECNICO	Las condiciones técnicas en las que se desarrollan la presente contratación se encuentran detalladas: 1. Anexo 1- Anexo técnico



LUGAR DE
CONSULTA DE
DOCUMENTOS
PREVIOS

A través de la Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Finalmente, la contratación que pretende satisfacer EPUXUA Avanza E.I.C.E. se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PERIFONEO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO 1395-2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E”** y adjudicar a la empresa **AGENCIA ACTIVA. S.A.S, NIT. 900.476.877-1**, Representada Legalmente por **GINA MARCELA ACOSTA CAMPO** identificada con cedula de ciudadanía No. **53,082.270 de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto total estimado para la contratación se estima en la suma **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS (\$41.654.040) M/CTE.** de la siguiente manera:

CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS (\$41.654.040) M/CTE, del presupuesto de CTO 1395-2024 – GERENCIA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL PLAN DE DIFUSIÓN Y PERIFONEO PARA LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA – FUENTE: 3-RECURSOS DE INVERSIÓN - TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, 6.2.4.5.02.05.011.003. pagadero con el presupuesto del año 2024, certificado presupuestal No. DIS-2024000358 del 14 de noviembre de 2024, que registra dentro del Plan Anual de Adquisiciones cual será pagadero con el presupuesto del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.** Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y expedición del certificado de registro presupuestal (CRP). El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: La escogencia del contratista se efectuó a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva del Acuerdo C12 del 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en lo aplicable al artículo 75 Ley 1437 de 2011 por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Soacha Cundinamarca el 22 del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARTURO BELLO BONILLA
SECRETARÍA GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Juvenal Espita Mora-Abogado-Contratista.
Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada – Director de Estructuración (E)